

**DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**MICHOCÁN DE OCAMPO.**  
**PRESENTE**

ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ, PASCUAL SIGALA PÁEZ, CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTÍNEZ, JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO, ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ Y JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ, Diputadas y diputados al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 8, fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar, Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por la cual se exhorta al Titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros CONDUSEF, para que en el ámbito de sus facultades, asesore, proteja y defienda los derechos e intereses de los productores de fresa y hortalizas del Valle de Zamora, Michoacán frente a la Institución financiera ACCEDE SA de CV, SOFOM, E.N.R.; exhortando también al Director General de los Fideicomisos Instituidos con Relación con la Agricultura FIRA para que en el ámbito de sus competencias supervise y tome las medidas legales que procedan respecto de la actuación de su intermediario financiero no bancario, denominado ACCEDE SA de CV, SOFOM, E.N.R. en la asignación y otorgamiento de los supuestos créditos a los productores de fresa del Valle de Zamora; lo anterior de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En los últimos años, Michoacán se ha consolidado como el principal productor de fresa a nivel nacional y el que aporta el 50 por ciento de la fresa del país, al cosechar 275 mil 340 toneladas de fruta.

Los productores de este cultivo contribuyen de manera importante en la generación de empleos en el sector rural, de manera tal que en cada hectárea de cultivo bajo sistema de alta tecnología; riego por goteo, acolchado plástico y macrotúnel, se tiene una demanda anual de 1, 120 jornales por hectárea, considerando que sólo en nuestro estado se cuentan actualmente con una superficie tecnificada de 3 mil 500 hectáreas; en donde se tiene una demanda anual de 3 millones 920 mil jornales, lo

que representa 17 mil 759 empleos permanentes por ciclo en el campo, a los que se deben sumar 3 mil 955 empleos generados en la agroindustria; 368 empleos en la proveeduría de maquinaria y equipos, 60 prestadores de servicios y 226 empleos en el transporte, debiéndose; agregar 6 mil 074 empleos indirectos a lo largo y ancho de las actividades de esta cadena productiva. Los tres estados que exportan fresa fuera del país son Michoacán, Baja California y Guanajuato.

La fresa michoacana llega principalmente a los mercados de Canadá, España, Reino Unido, Irlanda del Norte; Japón, Estados Unidos; Holanda Belice, Brasil, Chile y Francia, sólo por citar algunos países. La fresa es un cultivo que requiere de una enorme cantidad de mano de obra para sus procesos de producción, acondicionamiento e industrialización.

Al requerir de una gran cantidad de mano de obra, socialmente la fresa representa los siguientes beneficios: propicia el arraigo de la población rural, reduciendo el fenómeno migratorio de la fuerza laboral; contribuye a evitar la ruptura del tejido social, a través de la unión familiar; reduce las condiciones propicias para la delincuencia; contribuye a lograr una mejor calidad de vida, poniendo al alcance de los productores, trabajadores y empleados en todos los niveles, los servicios de salud, mejor infraestructura, mejor vida, etc. es por ello que se considera que la producción de la fresa, es un cultivo estratégico de Michoacán.

Por lo anterior, resulta preocupante lo sucedido a 27 productores miembros de la Unión Agrícola Regional de Productores de Fresa y Hortalizas del Valle de Zamora, los cuales señalan que a finales de 2013 fueron informados que tenían reportes negativos ante el Buró de Crédito por créditos refaccionarios y de habilitación o avío, mismos que refieren que no solicitaron ni recibieron, y que al parecer supuestamente fueron otorgados por la entidad financiera denominada “ACCEDDE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA que tiene su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

De las investigaciones realizadas por los agricultores afectados y personal de la Unión Agrícola, tuvieron conocimiento de que “ACCEDDE” presuntamente coludida con funcionarios de las empresas “TECNOFRUIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y “AGRANA FRUIT MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas domiciliadas en Jacona, Michoacán, y el LICENCIADO SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, NOTARIO PÚBLICO

NÚMERO 64 DE GUADALAJARA, JALISCO, falsificaron las firmas de los productores para el ejercicio de los créditos aprovechando la documentación que entregaron a dichas empresas para formar parte de su padrón de proveedores de fresa, por lo que en el mes de enero de 2014, los 27 productores afectados promovieron la nulidad de los contratos de crédito supuestamente celebrados en los años 2011 y 2012 mediante el Juicio Ordinario Mercantil número 253/2014, ante el Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial de Jalisco. (Cabe señalar que de los 27 productores que promovieron la demanda solo 25 continuaron con la gestión del juicio, 2 se desistieron de la acción y de la demanda).

El monto del capital demandado inicialmente fue de \$42,215,000.00, restando el desistimiento de dos productores el capital asciende a \$38,940,000.00.

El promedio de las tasas de interés ordinario anual es del 17% y de las tasas de interés moratorio del 34%. Considerando que los productores no hicieron ningún pago el monto de los adeudos sumados asciende en este asunto a más de \$100,000,000.00, solo respecto de este asunto.

Durante el juicio la financiera “ACCEDDE” a pesar a los requerimientos del Juez en el desahogo de la prueba pericial omitió presentar los originales de los contratos y pagarés supuestamente firmados por los productores, por lo que el Juez hizo efectivos dos apercibimientos de tener por cierto lo dicho en la demanda, sin embargo, al dictar la sentencia definitiva, el Juez culpó a los productores de la falta del desahogo de la prueba pericial y resolvió en su contra.

El 30 de septiembre de 2016, los productores presentaron un recurso de apelación, mismo que fue admitido mediante auto de fecha 06 seis de octubre de 2016 y se ordenó turnarlo a la Tercera Sala Civil del Estado de Jalisco correspondiéndole el número de expediente 834/2015 por ser la segunda apelación que se tramita en ese expediente.

Al ser éste un asunto de interés público por lo que representa la. Producción agropecuaria en la economía del País, por las fuentes de empleo que genera la producción de fresa para el Estado de Michoacán, es que se remite el presente Acuerdo al. Poder Judicial y al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco con la atenta petición de que sean garantes de la actuación imparcial y apegada a derecho de los órganos jurisdiccionales que tengan conocimiento en las diversas instancias

del asunto que refieren los productores para que resuelvan el estricto apego a la legalidad.

Por otra parte, resulta preocupante que las entidades financieras puedan aprovecharse de los productores mexicanos, por lo que mediante el presente Acuerdo se emite un atento exhorto al Titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros CONDUSEF, para que en el ámbito de sus facultades, asesore, proteja y defienda los derechos e intereses de los productores de fresa y hortalizas del Valle de Zamora, Michoacán frente a la Institución financiera ACCEDE SA de CV, SOFOM, E.N.R. y en su caso se constituya como Arbitro de las diferencias de manera imparcial conforme a lo establecido en la Ley, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, ya que los hechos denunciados tienen que ver con créditos que los productores niegan haber solicitado y recibido, por lo que se solicita respetuosamente que por su conducto se requiera a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que informe si la Institución financiera ACCEDE SA de CV, SOFOM, E.N.R. realizó transferencias electrónicas de fondos o giró cheques nominativos en favor de los productores a partir de la firma de los contratos y hasta un periodo posterior a un año; y en su caso informar quien hizo efectivo el cobro de los mismos y que en caso de que los hechos que dan origen al presente exhorto puedan ser constitutivos de delitos, se denuncie al Ministerio Público en los términos de lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

Finalmente se debe de revisar la actuación de los intermediarios financieros de los Fideicomisos Instituidos con Relación con la Agricultura (FIRA) por lo que se acuerda realizar un atento exhorto al C. Rafael Gamboa González Director General de FIRA para que en el ámbito de sus competencias supervise y tome las medidas legales que procedan respecto de la actuación de su intermediario financiero no bancario, denominado ACCEDE SA de CV, SOFOM, E.N.R. en la asignación y otorgamiento de los supuestos créditos a los productores de fresa del Valle de Zamora mediante contratos de fecha 09 de febrero de 2012, toda vez que los productores afirman no haberlos solicitado y mucho menos recibido.

Por las consideraciones anteriores, es que se propone la siguiente Propuesta de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta al Titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros CONDUSEF, para que en el ámbito de sus facultades, asesore, proteja y defienda los derechos e intereses de los productores de fresa y hortalizas del Valle de Zamora, Michoacán frente a la Institución financiera ACCEDE SA de CV, SOFOM, E.N.R. y en su caso se constituya como Arbitro de las diferencias de manera imparcial conforme a lo establecido en la Ley.

Toda vez que los hechos denunciados tienen que ver con créditos que los productores niegan haber solicitado y recibido, por lo que se solicita respetuosamente que por su conducto se requiera a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que informe si la Institución financiera ACCEDE SA de CV, SOFOM, E.N.R. realizó transferencias electrónicas de fondos o giró cheques nominativos en favor de los productores a partir de la firma de los contratos y hasta un periodo posterior a un año; y en su caso informar quien hizo efectivo el cobro de los mismos.

En caso de que los hechos que dan origen al presente exhorto puedan ser constitutivos de delitos, denunciar al Ministerio Público en los términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

**SEGUNDO.** Se exhorta al C. Rafael Gamboa González Director General de los Fideicomisos Instituidos con Relación con la Agricultura FIRA para que en el ámbito de sus competencias supervise y tome las medidas legales que procedan respecto de la actuación de su intermediario financiero no bancario, denominado ACCEDE SA de CV, SOFOM, E.N.R. en la asignación y otorgamiento de los supuestos créditos a los productores de fresa del Valle de Zamora mediante contratos de fecha 09 de febrero de 2012, toda vez que los productores afirman no haberlos solicitado y mucho menos recibido.

**TERCERO.** Por ser un asunto de interés público se remite el presente Acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco con la atenta petición de que sea garante de la actuación imparcial y apegada a derecho de los órganos jurisdiccionales que tengan conocimiento en las diversas instancias del Poder Judicial de dicha Entidad Federativa.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 cuatro días del mes de noviembre del año 2016.

**DIP. ADRIANA CAMPOS HUIRACHE.**

**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ.**

**DIP. DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.**

**DIP. CARLOS HUMBERTO QUINTANA  
MARTÍNEZ.**

**DIP. JUAN PABLO PUEBLA  
ARÉVALO.**

**DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR.**

**DIP. MARY CARMEN BERNAL  
MARTÍNEZ.**

**DIP. JOSÉ DANIEL MONCADA  
SÁNCHEZ**

*Las firmas que se asientan en la presente foja pertenecen a la Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por la cual se exhorta al Titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros CONDUSEF, presentada por las y los diputados Adriana Campos Huirache, Adriana Hernández Íñiguez, Pascual Sigala Páez, Carlos Humberto Quintana Martínez, Juan Pablo Puebla Arévalo, Ernesto Núñez Aguilar, Mary Carmen Bernal Martínez y José Daniel Moncada Sánchez.*